

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL
CAPÍTULO I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto	
Artículo 1.- - Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, Presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales	Artículos 61,125,129,137,139 Y 147 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México Artículo 1 Presupuesto de Egresos
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la Ley	Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Artículo 1 del Código financiero del Estado de México
La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley	Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México; 38 bis del Código Financiero del Estado de México Artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Actividad institucional:	Actividad Institucional Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
II. Adecuaciones presupuestarias:	Adecuación Presupuestaria, Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
III Bis. Anexos Transversales:	Eje transversal Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
III. Ahorro presupuestario:	Ahorro Presupuestario Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
IV. Auditoría: la Auditoría Superior de la Federación;	OSFEM artículo 3 del Presupuesto de Egresos Del Gobierno del Estado de México para El Ejercicio Fiscal 2019.

V. Clasificador por objeto del gasto:	Clasificador por Objeto del Gasto Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
VI. Cuenta Pública:	Cuenta Pública Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
VII. Déficit presupuestario;:	Déficit Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
VIII. Dependencias:	Dependencias.- Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
IX. Dependencias coordinadoras de sector:	Dependencia Auxiliar: Dependencia General Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
X. Economías:	El artículo 3 fracción XI del Código Financiero del Estado de México define a la Economías Presupuestarias.
XI. Eficacia	Eficacia Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XII. Eficiencia;	Eficiencia Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XIII. Ejecutores de gasto;:	Unidad Ejecutora Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XIV. Endeudamiento neto:	Deuda Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y

	Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XV. Entes autónomos:	Ente Autónomo Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XVI. Entidades;;	Entidades Públicas Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XVII. Entidades coordinadas:	Secretaria de Finanzas y Tesorerías Municipales
XVIII. Entidades no coordinadas:	Unidad Ejecutora: Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XIX. Entidades de control directo;;	Unidad Administrativa Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XX. Entidades de control indirecto:	Unidad de Control Administrativo Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XXI. Entidades federativas: los estados de la Federación y el Distrito Federal;	
XXII. Estructura Programática:	Estructura Programática Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXIII. Flujo de efectivo:	Flujo de Efectivo Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXIII Bis. Fondo Mexicano del Petróleo: el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo,	N/A
XXIV. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública;	Función Pública Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos	Gasto Corriente Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación,

por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal,	Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXV. Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto	Gasto Neto Total Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXVI. Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;	Gasto Público Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXVII. Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;	Gasto Programable Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXVIII. Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;	Gasto no Programable Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXIX. Informes trimestrales:	Informe de Ejecución de los Programas del Plan de Desarrollo Municipal Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXX. Ingresos excedentes:	Ingresos Adicionales Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
XXX Bis. Ingresos Petroleros:	N/A
XXXI. Ingresos propios:	Ingresos propios , concepto obtenido de , biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales, Introducción A Las Finanzas Públicas, Alberto Ibarra Mares, http://www.eumed.net/libros-gratis/2010a/665/INGRESOS%20PROPIOS.htm
XXXI Bis. Inversión física y financiera directa	Inversión Autorizada Inversión Física Inversión Financiera Inversión en Bienes Muebles Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el

	Ejercicio Fiscal 2019
XXXII. Ley de Ingresos:	Artículo 3 fracción XXVII del Código Financiero del Estado de México define a la Ley de Ingresos Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
XXXII Bis. Límite máximo del gasto corriente estructural:	N/A
XXXIII. Percepciones extraordinarias:	Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2019.
XXXIV. Percepciones ordinarias:	Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2019.
XXXV. Presupuesto de Egresos:	Presupuesto.- Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
XXXVI. Presupuesto devengado:	Presupuesto devengado.- Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
XXXVII. Presupuesto regularizable de servicios personales:	N/A
XXXVIII. Programas de inversión;	Gasto de Inversión en Obras y Acciones. El artículo 3 fracción XI del Código Financiero del Estado de México.
XXXIX. Proyectos de inversión:	Gasto de Inversión en Obras y Acciones. El artículo 3 fracción XI del Código Financiero del Estado de México.
XL. Ramo;	N/A
XLI. Ramos administrativos:	Fuente de Pago. El artículo 3 fracción LV del Código Financiero del Estado de México.
XLII. Ramos autónomos:	N/A
XLIII. Ramos generales:	N/A
XLIV. Reglamento:	Reglamento: Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.

XLV. Reglas de operación:	Ley de coordinación fiscal.
XLVI. Remuneraciones:	Remuneraciones: Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XLVII. Requerimientos financieros del sector público:	Deuda Publica Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
XLVII Bis. Reserva del Fondo:	N/A
XLVIII. Responsabilidad Hacendaria:	N/A
XLIX. Saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público;	N/A
LI. Sistema de Evaluación del Desempeño:	Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED): Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN): Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
LIII. Subsidios: sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios	Subsidios: Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; Artículo 308 del Código Financiero para el Estado de México y sus Municipios.
LIV. Transferencias;	Transferencias: Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
LIV Bis. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo: aquéllas a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que el Fondo Mexicano del Petróleo debe realizar en los términos del Título Quinto de la presente Ley;	N/A
LV. Tribunales administrativos:	
LVI. Unidades de administración	Unidad de Control Administrativo Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019
LVII. Unidad responsable:	Unidad responsable Concepto Emanado del Glosario de Términos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.

<p>Artículo 3.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p>	<p>Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México; 38 bis del Código Financiero del Estado de México y Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.</p>
<p>Artículo 4.- El gasto público comprende las erogaciones</p>	<p>Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 Artículo 293, 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley</p>	<p>Artículo 131. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>
<p>III. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados con autonomía presupuestaria por disposición de ley, las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría,</p>	<p>Artículos 3,4, 61, fracciones II, XXX, XXXI, XLVII, 77 fracciones XIX, XX, 122 fracciones III, 125 128, 138,139 fracciones I, II inciso A al F, 129, 137, 138, 139 incisos a, b, y c, 140, 141 de Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México. Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De México Artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal Artículo 1 y 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.</p>
<p>Artículo 6.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público</p>	<p>Artículos 24 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.</p>
<p>Artículo 7.- Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación.</p>	<p>n/a</p>
<p>Artículo 8.- El Ejecutivo Federal autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación estatal en las empresas, sociedades y asociaciones, civiles o mercantiles,</p>	<p>Artículos 297, 320 y 321 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículo 39 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.</p>

<p>Artículo 9.- Son fideicomisos públicos</p>	<p>Artículo 122 FRACCIÓN III, 125 quinto párrafo, de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.</p> <p>Artículo 77 fracción VI, Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México.</p> <p>Artículo 45 y 49 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>Artículos 1 ero. Fracción II, 19, 21,72, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.</p>
<p>Artículo 10.- Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos,</p>	<p>Artículos 67 y 68, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México</p>
<p>Artículo 11.- Los fideicomisos de esta Ley deberán registrarse y renovar anualmente su registro ante la Secretaría para efectos de su seguimiento, en los términos del Reglamento.</p>	<p>Artículo 127.CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículos 122, 125 y 129.-CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO</p> <p>Artículos 45 y 46.LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Artículo 1, y 72.Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019</p> <p>CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>Artículo 259, 264 fracción XIV y 265 B Bis</p> <p>Artículo 1LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 12.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los</p>	<p>LEY DE COORDINACION FISCAL</p>

<p>entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.</p>	<p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México</p>
<p>Artículo 13.- Los ejecutores de gasto estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios</p>	<p>Artículo 12,16 FRACIÓN II17,46,,53 fracción IV, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019</p> <p>Artículo 86 fracción 6, Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>Artículo 87 LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO</p> <p>Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019</p> <p>Artículo 12,16 FRACIÓN , II17,46,,53 fracción IV, del Artículo 86, fracción 6 Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>Articulo 87 LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO</p>
<p>Artículo 14.- La Secretaría operará un sistema de administración financiera</p>	<p>N/A</p>
<p>Artículo 15.- La Secretaría resolverá las solicitudes sobre autorizaciones en materia presupuestaria que presenten las dependencias y entidades</p>	<p>Artículo 3, 285, 289 Bis, y 290.Código Financiero Del Estado De México. Artículos 1, 301 del Presupuesto De Egresos Del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2019 Artículo 3.-fracciones LIV, LX Código Financiero Del Estado De México.</p>
<p>CAPÍTULO II Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria</p>	
<p>Artículo 16.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que</p>	<p>Artículo 292.Código Financiero Del Estado De México. Artículos 1, 8, 9, 10. Y 11.Presupuesto De Egresos Del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2019 Ley De Ingresos Del Estado De México Para El</p>

<p>derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:</p>	<p>Ejercicio Fiscal Del Año 2019</p> <p>Ley De Ingresos De Los Municipios Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal Del Año 2019</p>
<p>Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.</p>	<p>MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</p> <p>Artículo 307. CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>Artículos 2, Y 262 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</p> <p>Artículo13 Ley Orgánica De La Administración Publica</p>
<p>Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.</p>	<p>Código Financiero Del Estado De México.</p> <p>3, 8, 285 Y 289 Bis.</p>
<p>Artículo 19.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:</p>	<p>Artículos 309 Al 311 Y 317 Al 322 Código Financiero Del Estado De México.</p> <p>ARTICULO 74 Frac IV Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 61 Fracción XXX, 77 Fracciones XIX. Y XX,</p> <p>125 Artículos 309 Al 311 Y 317 Al 322 Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México</p> <p>Artículo 3 Y 38 Bis, Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De México</p> <p>Artículo 31. Fracciones XIX, 85 Fracciones V., 98. 101 Fracción III, 112 Fracción II.</p> <p>Artículo 1, 8, 9, 10, 11. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</p> <p>MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</p>
<p>Artículo 19 Bis.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la</p>	

Secretaría, deberá destinar los ingresos que correspondan al importe del remanente de operación que el Banco de México	N/A
Artículo 20.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando:	Artículo 307, 319, 321 y 322 Código Financiero del Estado de México.
Artículo 21.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: I	Artículo 317 Al 320 Código Financiero Del Estado De México. Artículo 45 Al 49 Presupuesto De Egresos Del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2019 Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019
Artículo 21 Bis.- En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades b) En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante dichas compensaciones sean superiores a la	Artículo 45 Al 49 Presupuesto De Egresos Del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2019
Artículo 22.- Las entidades deberán comprometer ante la Secretaría sus respectivas metas de balance de operación, primario y financiero, en el primer bimestre de cada ejercicio fiscal.	Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019 Artículo 314. Código Financiero Del Estado De México Manual Único De Contabilidad Gubernamental Para Las Dependencias Y Entidades Públicas Del Gobierno Y Municipios Del Estado De México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 23.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables,	Artículo 305 Al 307 Código Financiero Del Estado De México. Manual Único De Contabilidad Gubernamental Para Las Dependencias Y Entidades Públicas Del Gobierno Y Municipios Del Estado De México (Decimosexta Edición) 2017. Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019
Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende: I	Artículo 24 Fracciones I. Y XXI. Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De México Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El

	<p>Ejercicio Fiscal 2019 Artículo 218. Fracción XI, Y 340. Fracción III. Código Financiero Del Estado De México.</p>
<p>Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará</p>	<p>Artículo 24 Fracciones I Y XXI. Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De México Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019 Artículos 292 Al 300 Código Financiero Del Estado de México.</p>
<p>Artículo 26.- Los anteproyectos de las entidades comprenderán</p>	<p>Artículos 268 al 290 código Financiero Del Estado De México. Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019 Artículos 2 Al 55 Presupuesto De Egresos Del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
<p>Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría</p>	<p>Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019 Artículos 218 El, 263, 2985,288 Y 289 Código Financiero Del Estado De México. Artículo 8 Presupuesto De Egresos Del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
<p>Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:</p>	<p>Artículos 10,11,12,23 Y 15 Presupuesto De Egresos Del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2019 Artículo 292, Código Financiero Del Estado De México. Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
<p>Artículo 29.- Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría sus respectivos anteproyectos de presupuesto con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la Secretaría establezca.</p>	<p>Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019 Artículos 301 Y 302 Código Financiero Del Estado De México.</p>
<p>Artículo 30.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto,</p>	<p>Artículos 301 y 302 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El</p>

	Ejercicio Fiscal 2019
Artículo 31. El precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano será determinado por el precio de referencia que resulte del promedio	N/A
Artículo 32.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de	<p>Artículos 292, 292 bis, 292 Terc. 292 Cuárter, 292 Quintus del Código Financiero Del Estado De México</p> <p>Articulos49 al 53 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p> <p>Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
Artículo 33.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:	<p>Artículo 48 al 49 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019</p> <p>Artículos 288 292 Quintus del Código Financiero Del Estado De México</p> <p>Artículo 10 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p> <p>Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión,	<p>Artículo55 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019</p> <p>Artículos 297, del Código Financiero Del Estado De México</p> <p>Artículo 55 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p> <p>Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>

<p>Artículo 35.- Las dependencias y entidades podrán realizar todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente. nto que establezca el Reglamento.</p>	<p>Articulos49 al 53 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 36.- Podrán contratarse créditos externos para financiar total o parcialmente programas y proyectos cuando cuenten con la autorización de la Secretaría y los montos para ejercerlos estén previstos en el Presupuesto de Egresos en los términos del Reglamento.</p>	<p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres</p>	<p>Articulo 42 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 Artículos 292 Q UATER del Código Financiero Del Estado De México Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017. Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
<p>Artículo 38.- La programación y el ejercicio de recursos destinados a comunicación social se autorizarán por la Secretaría de Gobernación en los términos de las disposiciones generales que para tal efecto emita. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades se autorizarán además por su órgano de gobierno.</p>	<p>Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
<p>Artículo 39.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Unión, y la Cámara de Diputados, respectivamente, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero. En el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo y programa. En el caso de las entidades, las previsiones de gasto se aprobarán por flujo de efectivo y programa.</p>	<p>Ley de Coordinación Fiscal Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México</p>
<p>Artículo 40.- El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:</p>	<p>Ley De Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Del Año 2019 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p>
<p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos</p>	<p>Artículo 77 Constitución Política Del Estado Libre</p>

contendrá:	Y Soberano De México, Artículos 304, del Código Financiero Del Estado De México Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019
Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:	Artículos 219, del Código Financiero Del Estado De México
VI. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse	ARTÍCULO 2, XIX Ley Orgánica Municipal Del Estado De México,
Artículo 43.- En el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Federal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Presidente Electo..	N/A
Artículo 44.- Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá comunicar a las dependencias y entidades la distribución de sus presupuestos aprobados	Artículos 309 del Código Financiero Del Estado De México
Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados;	Artículos 307 del Código Financiero Del Estado De México
Artículo 46.- Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, a través de acuerdos de ministración,	artículo 311 Y 312Código Financiero del Estado de México y Municipios,
Artículo 47.- Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes,	artículo 292 BIS Código Financiero del Estado de México y Municipios,
Artículo 48.- El ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos además de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, siguiente	Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019,
Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente a los promoventes, distintos a las entidades federativas y municipios, el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios	Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019,

necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate.	
Artículo 49.- Los gastos de seguridad pública y nacional son erogaciones destinadas a los programas que realizan las dependencias en cumplimiento de funciones oficiales de carácter estratégico.	Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 57 AL 67
Artículo 50.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal .	Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículos 51 al 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno y Municipios del Estado de México
Artículo 51.- La Tesorería de la Federación, por sí y a través de sus diversas oficinas, efectuará los cobros y los pagos correspondientes a las dependencias.	Artículo 324 del Código Financiero del Estado de México, Artículo
Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados.	Artículo 43 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 53.- Los ejecutores de gasto informarán a la Secretaría antes del último día de febrero de cada año el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior.	Artículo 45 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019,
Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda,	Artículo 43 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 55.- La Tesorería de la Federación expedirá las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.	Artículo 316 del Código Financiero Del Estado De México Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 56.- Los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.	Artículo 316 del Código Financiero del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 57.- Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos,	Artículo 305, 307 315 320 Código Financiero del Estado de México.
Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias	Artículo 317, 318, 321,322 Código Financiero del Estado de México,

Artículo 59.- Las entidades requerirán la autorización de la Secretaría únicamente para realizar las siguientes adecuaciones presupuestarias externas:	Artículo 317, 319, y 320 Código Financiero del Estado de México
Artículo 60.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos	Artículo 289 Código Financiero del Estado de México,
Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto	Artículos 45 y 46 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019
Artículo 62.- Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:	Artículo 49, Frac. IV Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera Artículo 126 de la Constitución Política del Estado de México
Artículo 63.- Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.	Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 64.- El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:	Artículos 48 y 49, Frac. IV Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019,
Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017. Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera
Artículo 66.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.	Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 68.- Los ejecutores de gasto que establezcan percepciones extraordinarias en favor de los servidores públicos a su cargo, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos e incentivos similares, deberán sujetarse a lo siguiente:	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017. Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera
Artículo 69.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar	Manual Único de Contabilidad Gubernamental

<p>contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:</p>	<p>para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017. Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera</p>
<p>Artículo 70.- La Secretaría será responsable de establecer y operar un sistema, con el fin de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales.</p>	<p>Artículo 290 Código Financiero del Estado de México,</p>
<p>Artículo 71.- Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades,</p>	<p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 72.- La acción para exigir el pago de las remuneraciones prescribirá en un año contado a partir de la fecha en que sean devengados o se tenga derecho a percibirlos.</p>	<p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 73.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha.</p>	<p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 74- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.</p>	<p>Artículo s 320 al323 del Código Financiero del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:</p>	<p>ARTICULO 308 Código Financiero del Estado de México Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 76.- Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que</p>	<p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>

implique variaciones en los subsidios y las transferencias.	
Artículo 77. Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación.	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017. Manual Para La Planeación, Programación y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019.
Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas	ARTICULO 308 Código Financiero del Estado de México. Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para El Ejercicio Fiscal 2019. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 79.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con base en el Presupuesto de Egresos y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.	ARTICULO 308 Código Financiero Del Estado De México. Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:	Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto de Egresos Municipal para El Ejercicio Fiscal 2019 Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.
Artículo 81.- Las dependencias que reciban donativos en dinero deberán enterar los recursos a la Tesorería de la Federación y I.	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
Artículo 82.- Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el	Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto de Egresos Municipal para El Ejercicio Fiscal 2019 Manual Único de Contabilidad Gubernamental

<p>propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.</p> <p>En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:</p>	<p>para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 83.- Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales,</p>	<p>LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO ARTICULO 31 FRACCION XXI</p>
<p>Artículo 84.- Toda erogación incluida en el proyecto de Presupuesto de Egresos para proyectos de inversión deberá tener un destino geográfico específico que se señalará en los tomos respectivos.</p>	<p>Artículo 104, Artículo 112 FRACCION VI Ley Orgánica Municipal del Estado de México Artículo 55 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019. Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p>
<p>Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:</p>	<p>LEY DE COORDINACION FISCAL</p>
<p>Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:</p>	<p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017. Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
<p>Artículo 87.- Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se sujetarán a lo siguiente:</p>	<p>Articulo 7 y 219 Código Financiero del Estado de México</p>
<p>Artículo 88.- Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos que realicen investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de</p>	<p>N/A</p>

<p>Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0065 y se destinarán a lo siguiente:</p>	
<p>Artículo 89.- En la aplicación de los recursos asignados por las fracciones I y II del artículo anterior, se dará prioridad a las finalidades siguientes:</p>	<p>Artículo 14 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019</p>
<p>Artículo 90.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice a la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría en materia petrolera, será hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.000054. A cuenta de esta transferencia se harán transferencias provisionales trimestrales equivalentes a una cuarta parte del monto correspondiente que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.</p>	<p>Artículo 321 Código Financiero del Estado de México</p>
<p>Artículo 91.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Artículo 7 y 219 Código Financiero del Estado de México</p>
<p>Artículo 92.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.00051, y se sujetará a lo establecido en el artículo 2-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Artículo 339 Código Financiero del Estado de México</p>
<p>Artículo 93.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g), de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será la cantidad que resulte de restar al monto en pesos equivalente a 4.7% del Producto Interno Bruto nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, los montos aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes a la recaudación por el impuesto sobre la renta por los contratos y asignaciones a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución y a las transferencias a que se refieren los incisos a) a f) de dicha fracción.</p>	<p>Artículos 289 bis al 292 de Criterios de Política Económica</p> <p>Artículo 45 al 49 Presupuesto De Egresos Del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2019</p>
<p>Artículo 94.- Únicamente cuando la Reserva del Fondo al inicio del año calendario sea mayor al 3% del Producto Interno Bruto del año previo, el Comité Técnico del Fondo</p>	<p>n/a</p>

Mexicano del Petróleo podrá recomendar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 28 de febrero, la asignación del incremento observado el año anterior en la Reserva del Fondo a los siguientes rubros:	
Artículo 95.- La Cámara de Diputados aprobará, a más tardar el 30 de abril, la recomendación del Comité Técnico a que se refiere el artículo anterior con las modificaciones que, en su caso, realice en términos de este artículo. En caso de que la Cámara no se pronuncie en dicho plazo, la recomendación se considerará aprobada.	N/A
Artículo 96.- Los rendimientos financieros de la Reserva del Fondo serán parte del patrimonio del Fondo Mexicano del Petróleo y serán destinados a la Reserva del Fondo, excepto cuando la Reserva del Fondo sea igual o mayor a 10% del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate.	N/A
Artículo 98.- (Se deroga)	N/A
Artículo 99.- (Se deroga)	N/A
Artículo 100.- (Se deroga)	N/A
Artículo 101.- (Se deroga)	N/A
Artículo 102.- (Se deroga)	N/A
Artículo 103.- (Se deroga)	N/A
Artículo 104.- (Se deroga)	N/A
Artículo 105.- (Se deroga)	N/A
Artículo 106.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos: I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.	Artículos 7,294 Y 304 del Código Financiero Del Estado De México Y Municipios
Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.

<p>información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.</p>	
<p>Artículo 109.- La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquélla que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p>Artículo 55 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>Artículos 297, del Código Financiero del Estado de México.</p> <p>Artículo 55 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017.</p> <p>Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto De Egresos Municipal Para El Ejercicio Fiscal 2019.</p>
<p>Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados. Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.</p>	<p>Artículos 287, 294 y 291 Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.</p>	<p>Artículo 294 Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual Para La Planeación, Programación Y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>Artículos 292 Al 300 Código Financiero del Estado de México.</p>

<p>Artículo 112.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Articulo 48 Ley De Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado y Municipios</p>
<p>Artículo 113.- La Auditoría ejercerá las atribuciones que, conforme a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, le correspondan en materia de responsabilidades.</p>	<p>Este articulo está regulado en la Ley de Fiscalización Superior y será coordinado por las contralorías del estado y los municipios Artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado y Municipios Articulo 49 Ley De Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios</p>
<p>Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Articulo 49 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios</p>